



## ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N002-2021**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

En Cd. Victoria, Tamaulipas., siendo las **15:05 hrs. del día 01 de marzo de 2021**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87083, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
HEME INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	\$21,442,379.01
IASSO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$23,239,109.81
TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
MULTISERVICIOS PG, S.A. DE C.V.	DESECHADA
NISSI ARQUITECTURA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
HECTOR BALDERAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROCASA, S.A. DE C.V.	DESECHADA
CONSTRUCTORA TALLERES Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
GOLD MS, S.A. DE C.V.	DESECHADA
ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
<b>Presupuesto Base de la SOP</b>	<b>\$21,551,630.59</b>

**NOTA:**

Siendo desechadas las propuestas de los siguientes licitantes:

1.- **TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: **111721013**, referente a "CSV CONSERVACIÓN CAR CARRETERAS 2. Trabajos de Conservación Rutinaria. 2.02 Pavimentos 004 Bacheo Profundo Aislado. P.U.O.T. (Designación N.CSV.CAR. 2.02.004) y E.P.27 1) Bacheo Profundo Aislado con Base Hidráulica y Concreto Asfáltico." Unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la normatividad N.CSV.CAR. 2.02.004 de la S.C.T. y Especificación particular **E.P.27**, para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.35 m3. de BASE HIDRAULICA**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.13 m3.**, de Base Hidráulica volumen suelto para **un m3., compacto de Bacheo Profundo Aislado con Base Hidráulica y Concreto Asfáltico.**, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: **11118922**, referente a "E.P. 56-E Bacheo superficial aislado en concreto hidráulico de 20cm de espesor." Unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la Especificación particular **E.P. 56-E**, para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.14 m3. de CONCRETO PREMEZCLADO MR42**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.00 m3.**, de Concreto Hidráulico para **un m3., compacto de Bacheo superficial aislado en concreto hidráulico de 20cm de espesor.**, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: **111721005**, referente a "CSV CONSERVACIÓN CAR CARRETERAS 2. Trabajos de Conservación Rutinaria. 2.02 Pavimentos 003 Bacheo Superficial Aislado. P.U.O.T. (Designación N.CSV.CAR. 2.02.003) 1) Bacheo Superficial Aislado con Concreto Asfáltico.", unidad **m3.** no cumple con lo requerido en la normatividad N.CSV.CAR. 2.02.003 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **0.14 m3. de CARPETA ASFALTICA AC-20**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.30 m3.**, de Concreto asfáltico para **un m3., compacto de Bacheo Superficial Aislado con Concreto Asfáltico**, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los **desperdicios, mermas**, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.



Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que, en los análisis de precios unitarios de diversos conceptos de trabajo, presenta precios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" es menor en un **30.35 %** con respecto al presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVIII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

2.- **MULTISERVICIOS PG, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA", de su propuesta económica, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS) de todas las categorías de la mano de obra, dividió la sumatoria total de las aportaciones entre el Salario Base y lo requerido es que la sumatoria total de las aportaciones se divida entre el Salario Base de Cotización; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero - Patronales conforme a la LEY del IMSS); repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal obrero, anexo "AE17", en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2. ASPECTO ECONÓMICO, párrafo primero anexo "AE16" que a la letra dice: "El LICITANTE adjudicatario del Contrato durante



el periodo de ejecución de los trabajos, está obligado a registrar ante el IMSS e INFONAVIT a su personal fijo o eventual, por lo que deberá presentar el análisis del factor por Seguro Social e INFONAVIT para cada categoría del personal que directamente ejecutará los trabajos, así como del personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción; también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", **tomando en consideración lo establecido en la Ley del IMSS y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como la ley del INFONAVIT.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, facción IV, Inciso d).

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que **los costos (\$900,000.00 Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** que integro para los **honorarios sueldos y prestaciones** para los conceptos 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuotas Patronales del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo, **es diferente e incongruente** a los **(\$630,000.00 Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)** que presenta en su programa anexo "AE13 PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO"., Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "Aspecto Económico" anexo "AE13" párrafo segundo que a la letra dice: "El importe total programado **deberá coincidir y ser congruente con la suma de los importes de los conceptos siguientes** presentados en el formato del Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos (Anexo AE4): 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuota Patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los conceptos 1 a 3, y 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo para los conceptos 1 a 3".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: **111406001**, referente a: " CTR



CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .006 Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.006 ) 1) Compactada al noventa y cinco por ciento 95% ", unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la normatividad N.CTR.CAR-1.04.006 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.25 m3. de CARPETA ASFALTICA**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.30 m3.**, de carpeta asfáltica volumen suelto para **un m3., compacto de**, Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente compactada al noventa y cinco por ciento 95%, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: **111402002**, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .002 Sub-bases y Bases P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.002 ) y E.P. 4 2) Base Compactada al Cien por ciento 100%", unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la normatividad N.CTR.CAR-1.04.002 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.25 m3. de MATERIAL PARA BASE HIDRAULICA 1 1/2" A FINOS**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.30 m3.**, de Base Hidráulica volumen suelto para **un m3., compacto de** Base compactada al Cien por ciento 100%, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los **desperdicios, mermas**, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: **111721013**, referente a "CSV CONSERVACIÓN CAR CARRETERAS 2. Trabajos de Conservación Rutinaria. 2.02 Pavimentos 004 Bacheo Profundo Aislado. P.U.O.T. (Designación N.CSV.CAR. 2.02.004) y E.P.27 1) Bacheo Profundo Aislado con Base Hidráulica y Concreto Asfáltico." Unidad: **m3.**, ", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación ya que, no integro **la herramienta menor y el equipo de seguridad** para el personal de mano de obra que interviene en los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "Aspecto Económico" anexo "AE9" párrafo segundo que a la letra dice: "Así mismo, deberá considerar en la integración de los precios unitarios, el cargo por el uso de la **herramienta menor y equipo de seguridad** (mismo que se deberá de considerar de forma independiente y separada), bastando para ello se aplique mediante un porcentaje sobre la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos en el concepto que se trate."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso e) que a la letra dice: "Que el cargo por el uso de **herramienta menor** se encuentre incluido, bastando para tal efecto



que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate" e inciso g), que a la letra dice: "Que el cargo por el **uso de equipo de seguridad**, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, este cargo deberá estar considerado de forma independiente a la herramienta menor."

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que, en los análisis de precios unitarios de diversos conceptos de trabajo, presenta precios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" es menor en un **24.54%** con respecto al presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVIII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.- **NISSI ARQUITECTURA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo clave: 111118002, referente a "**E.P.51** Compactación, por unidad de obra terminada; del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes al 90%", unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido en la especificación particular **E.P.51** para este concepto de trabajo, ya que no integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de Maquinaria y/o equipo, La Motoconformadora y el Camión cisterna (Pipa) que se requieren para el escarificado, homogenizado, humedecido y extendido para el compactado al 90% del terreno natural.



En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, Punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción IX, inciso b), que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la DEPENDENCIA hubiere establecido en el procedimiento de construcción".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: **111406001**, referente a: "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .006 Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.006 ) 1) Compactada al noventa y cinco por ciento 95% ", unidad: **m3.**, no cumple con lo requerido con la normatividad N.CTR.CAR-1.04.006 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.00 m3. de MATERIAL PETREO P/MEZCLA ASFALTICA**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.30 m3.**, de carpeta asfáltica volumen suelto para **un m3., compacto de**, Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente compactada al noventa y cinco por ciento 95%, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario del concepto de trabajo clave: **111721005**, referente a "CSV CONSERVACIÓN CAR CARRETERAS 2. Trabajos de Conservación Rutinaria. 2.02 Pavimentos 003 Bacheo Superficial Aislado. P.U.O.T. (Designación N.CSV.CAR. 2.02.003) 1) Bacheo Superficial Aislado con Concreto Asfáltico.", unidad **m3.** no cumple con lo requerido en la normatividad N.CSV.CAR. 2.02.003 de la S.C.T., para este concepto de trabajo, toda vez que integró en su análisis de anexo "AE9" respectivo, en el apartado de materiales, la cantidad de **1.00 m3. de MATERIAL PETREO P/MEZCLA ASFALTICA**, siendo esta cantidad de material insuficiente, ya que se requiere aproximadamente **1.30 m3.**, de Concreto asfáltico para **un m3., compacto de** Bacheo Superficial Aislado con Concreto Asfáltico, además de lo que se consume por mermas y desperdicio.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso a), que a la letra dice: "Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los **desperdicios, mermas**, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

Además, en su anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, toda vez que, en los análisis de precios unitarios de diversos conceptos de trabajo, presenta precios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" es menor en un **16.07%** con respecto al presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:



"Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVIII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

4.- **HECTOR BALDERAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En los anexos "AE15 CATÁLOGO DE CONCEPTOS." y "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no realizó los cambios indicados en la junta de aclaraciones No.1 de fecha 05 de febrero del 2021 y que estuvieron a disposición de todos los licitantes en la página oficial de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas desde el mismo 05 de febrero del 2021. En la Junta de aclaraciones No.1, mencionada anteriormente se hizo entrega de forma magnética de un nuevo ANEXO AE15, CATALOGO DE CONCEPTOS (V0502), mismo que sustituye al entregado originalmente en las bases de licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el Punto 4.-MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.", tercer párrafo que a la letra dice: "Los oficios de aclaraciones y/o modificaciones a Las BASES DE LICITACIÓN, deberán ser considerados como parte integrante de las mismas y serán notificados a todos los LICITANTES para ser considerados en la elaboración de su proposición; **el no hacerlo, será motivo suficiente para desechar la misma.**"

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.-CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: Que cada documento contenga toda la información solicitada y fracción III Del Presupuesto de Obra, inciso a) que a la letra



dice: "Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XV, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan todos y cada uno de los Análisis de los Precios Unitarios "Anexo AE9" que se utilicen para la elaboración de los trabajos o tengan cantidad de obra igual a cero (0.00), o que cualquiera de ellos fuese diferente al registrado en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

5.- **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROCASA, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo clave: **502403985**, referente a "Suministro e instalación de acometida eléctrica en baja tensión 240/120 V", clave: **111109008**, referente a : "Capa de Subrasante compactado al cien por ciento 100%" y clave: **210010005**, referente a: "Pavimento asfáltico c/carpeta de 5 cm de espesor y E.P. 15A", no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación ya que, no integró **el equipo de seguridad** para el personal de mano de obra (**AYUDANTE GENERAL Y RASTRILLERO**) que interviene en los trabajos.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "Aspecto Económico" anexo "AE9" párrafo segundo que a la letra dice: "Así mismo, deberá considerar en la integración de los precios unitarios, el cargo por el uso de la **herramienta menor y equipo de seguridad** (mismo que se deberá de considerar de forma independiente y separada), bastando para ello se aplique mediante un porcentaje sobre la mano de obra del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos en el concepto que se trate."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso g), que a la letra dice: "Que el cargo por el **uso de equipo de seguridad**, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, este cargo deberá estar considerado de forma independiente a la herramienta menor."

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice:



"Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- **CONSTRUCTORA TALLERES Y ARRENDAMIENTO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis del precio unitario, de los conceptos de trabajo clave: 111406001 referente a "CTR CONSTRUCCIÓN CAR. Carreteras 1.04 Pavimentos .006 Carpetas Asfálticas con Mezcla en Caliente P.U.O.T. Designación (N.CTR.CAR-1.04.006) 1) Compactada al noventa y cinco por ciento 95%", unidad **m3.**, No cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra una PAVIMENTADORA BARBER GREENE con un rendimiento de **1.74 m3. / hora.**, resultando este rendimiento fuera de los parámetros de producción de acuerdo a experiencias en trabajos de conservación anteriores y a las restricciones técnicas y características particulares bajo las cuales se realizarán los trabajos.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, De la Maquinaria, inciso c) que a la letra dice: "Que en la maquinaria y equipo de construcción, **los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos**, para lo cual se tomarán como referencia los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en los análisis del precio unitario de los conceptos de trabajo, clave: 502404040, referente a "Suministro e instalación de brazo tubular tipo atizador de 1.50mts de long. 2" de diam. ced. 30, galvanizado. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, plomeo, material misceláneo, maniobras, elevación, fijación, desperdicio, acarreo, herramienta y equipo. P.U.O.T." y clave: 502501721, referente a: "Suministro e instalación de brazo recto metálico extra galvanizado de 2" diam, ced 30 y de 2.00 mts de longitud, para montaje de una luminaria. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, limpieza del tubo, plomeo, material misceláneo, maniobras, elevación, fijación, desperdicio, acarreo, herramienta y equipo. P.U.O.T." Unidad: **pza**, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que propone un Rendimiento de **(1.11308 Piezas /Jornada.)**, para la Cuadrilla 12: Electricidad (1.00 Electricista + 1.00 Ayudante electricista ) y este rendimiento se encuentra fuera de los márgenes razonables y aceptables., Lo anterior de acuerdo a los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO



TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción XI, De la Mano de Obra, inciso b) que a la letra dice: "Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el LICITANTE, y se tomarán en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores de la SOP así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- **GOLD MS, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la maquinaria y/o equipos de construcción que enlista en su anexo "AT9" y que indica **que no son de su propiedad, no presenta la carta de arrendamiento** y no asegura contar con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT9" párrafo segundo que a la letra dice: "Tratándose de maquinaria y/o equipo de construcción arrendado con o sin opción a compra, deberá incluir carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa arrendadora."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron".

En el anexo "AE2 DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, **ya que integró dentro del apartado de materiales**, sin especificarlo, analizarlo ó desglosarlo los **siguientes auxiliares o básicos de conceptos compuestos** que son: clave: **01-373**, "ACARREO DE MATERIAL PARA 1er KM. TERRACERIA", cantidad 29,936.66 **m3.**, Costo unitario: \$12.00 Importe: \$359,240.00, clave: **01-376**, "ACARREO KMS SUBSECUENTES TERRACERIA", cantidad 268,268.47 m3./km, Costo



unitario: \$12.00 Importe: \$3,219,221.68 y clave: **01-377**, "TARIFA SINDICATO ACARREO LIBRE", cantidad 530.37 m3., Costo unitario: \$120.00 Importe: \$63,644.52; incumpliendo lo que se permite integrar como materiales. Esta inconsistencia desvirtúa los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9", donde aplica estos auxiliares, tarifas y el monto de su proposición anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", Punto 18.2 "ASPECTO ECONOMICO" anexo "AE2" inciso a), primer párrafo que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar el costo unitario (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) **de los materiales y/o equipos de instalación permanente**, así como los **insumos de la maquinaria y equipo de construcción**. Estos costos deberán estar vigentes para la región donde se realizarán los trabajos y ser considerados puestos en el sitio de ejecución de los trabajos." y Anexo "AE9", tercer párrafo que a la letra dice: "Si el LICITANTE utiliza en la integración de los precios unitarios, **auxiliares o básicos de conceptos compuestos** como: concretos hechos en obra, morteros hechos en obra y/o cuadrillas de trabajo de mano de obra o de maquinaria, deberá presentar el análisis correspondiente al final de este anexo, **el no hacerlo será motivo suficiente para desechar su proposición.**"

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: Que cada documento contenga toda la información solicitada, fracción IV, que a la letra dice: "Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, y se revisará" inciso b), que a la letra dice: "Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en Dos de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción VI, que a la letra dice: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las BASES DE LICITACIÓN que afectan la solvencia de su proposición" y fracción XXIII, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que no contengan los desgloses correspondientes de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo de construcción, en los análisis de precios unitarios."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- **ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.**, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta presenta un importe de **\$25,947,462.16 (Veinticinco Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos 16/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual rebasa considerablemente (**20.40%**) el presupuesto base elaborado previamente por esta Secretaría de Obras Públicas.



En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la proposición económica".

Además de lo anterior, aunque resultare solvente técnica y económicamente, queda impedido para adjudicarle el contrato, lo anterior con fundamento en el penúltimo y último párrafo del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, este licitante incurrió en una de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción XXXIX, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la propuesta solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

**HEME INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.**

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **SOP-IE-MV-018-21-P** con un monto de **\$21,442,379.01 (Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos 01/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia





de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día **17 de marzo de 2021** y la fecha de terminación de los mismos el **13 de agosto de 2021**, por lo que el plazo de ejecución será de **150 (Ciento cincuenta)** días calendario.

Para la realización de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9** Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **08 de marzo de 2021**.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87083

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **08 de marzo de 2021** en la oficina de la **Subsecretaría de Vías Terrestres**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas. C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Asimismo deberá presentar en dicha Subsecretaria el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:



**POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

**Jesús Armando Martínez Rodríguez**  
Vocal Técnico

**Jesús Segovia Ramos**  
Representante de la Dependencia  
que Pretende Contratar

**José Alejandro Ávila Turrubiates**  
Representante del Área de la  
Normatividad, Dirección Jurídica

**POR LA SUBSECRETARIA DE VÍAS TERRESTRES**

**Mauricio Emanuel García Gutiérrez**  
Representante del Área Responsable  
de la Ejecución de Obra

**POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**

**Delfina Niéto Ortiz**  
Contraloría Interna de la SOP

**POR LOS LICITANTES**

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

HEME INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.





IASO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES DEL  
NORESTE, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

MULTISERVICIOS PG, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

NISSI ARQUITECTURA SUSTENTABLE, S.A. DE  
C.V.

\_\_\_\_\_

HECTOR BALDERAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE  
C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ROCASA,  
S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

CONSTRUCTORA TALLERES Y ARRENDAMIENTO,  
S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

GOLD MS, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

ABASTECEDORA ENERGO, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

○

○

○

○

○